

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No.0020-2013
(de 8 de febrero de 2013)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que **LOMBARD ODIER & CIE (BAHAMAS) LTD.** es una entidad bancaria organizada de acuerdo con las leyes de la mancomunidad de las Bahamas, y que forma parte del Grupo Bancario Lombard Odier Darier Hentsch & Cie (LODH) con sede en Ginebra, Suiza;

Que **LOMBARD ODIER & CIE (BAHAMAS) LTD.** ha presentado a través de Apoderado Especial solicitud de **PERMISO TEMPORAL** para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su habilitación y registro en Panamá, para posteriormente, solicitar Licencia de Representación;

Que bajo los criterios de análisis previstos para solicitudes de **PERMISO TEMPORAL**, la solicitud de **LOMBARD ODIER & CIE (BAHAMAS) LTD.** no merece objeciones, y

Que de conformidad con el Artículo 16, Literal I, numeral 1 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente resolver sobre la solicitud de **LOMBARD ODIER & CIE (BAHAMAS) LTD.**

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otórgase **PERMISO TEMPORAL**, por noventa (90) días, a **LOMBARD ODIER & CIE (BAHAMAS) LTD.**, para protocolizar e inscribir en el Registro Público, los documentos relativos a su habilitación y registro en Panamá, a fin de solicitar posteriormente Licencia de Representación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, numeral 1, Artículo 47 y subsiguientes de la Ley Bancaria y Acuerdo No. 3-2001 de 5 de septiembre de 2001, modificado por el Acuerdo No. 2-2006 de 8 de marzo de 2006.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de febrero de dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Alberto Diamond R.

/asv.

